

## Directorio de socios. Categoría de socios

- 1) **Socios fundadores:** personas que asistieron y firmaron el acta de constitución
- 2) **Socios titulares:** médicos que revistan el carácter de socio fundador o miembro adherente con una antigüedad mayor de tres (3) años, hayan demostrado su dedicación a la especialidad de reumatología durante un mínimo de tres (3) años, hayan presentado anualmente por lo menos una comunicación a la Sociedad De Reumatología De Cuyo Asociación Civil, que sean aceptados por la Comisión Directiva luego de presentar la solicitud de admisión y pagando la cuota social. La solicitud deberá hacerse por escrito acompañando la lista de títulos y trabajos publicados. La Comisión Directiva reglamentará las bases para la clasificación de los títulos y trabajos de los aspirantes a miembros titulares.
- 3) **Socios honorarios y correspondientes:** personalidades científicas, argentinas o extranjeras que, a juicio de la Asociación se hayan destacado en forma excepcional en la reumatología. Serán socios correspondientes las personalidades argentinas o extranjeras que a juicio de la Asociación se hayan destacado en el campo de la reumatología. Los miembros honorarios y correspondientes serán propuestos por no menos de diez (10) miembros titulares o por la mayoría de la Comisión Directiva de la Asociación. Para ser designado miembro honorario o correspondiente se requerirán los votos de la mayoría de los socios en Asamblea General de la Asociación
- 4) **Socios adherentes:** los médicos que los soliciten por escrito, debiendo ser presentados por dos (2) miembros titulares. Será condición indispensable pertenecer a un departamento o servicio de reumatología. Asimismo podrán ser miembros adherentes los bioquímicos que los soliciten por escrito, debiendo ser presentados por dos (2) miembros titulares y será también condición indispensable estar vinculado a un departamento o servicio de reumatología. En todos los casos, admisión o rechazo será atribución de la Comisión Directiva. Estos socios estarán obligados al pago de una cuota social mensual y no tendrán voto en las asambleas de la Asociación, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.